



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 462

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 20 DE
FEBRERO DE 2015.**

En la Ciudad de Toro a las 09:00 horas del día veinte de febrero de dos mil quince, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D^a. M^a Ángeles Marqués Alija.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco
D. Lorenzo Rodríguez Linares
D^a María Ángeles Medina Calero.
D. Tomás del Bien Sánchez.
D. David Mazariegos Vergel
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Se encuentra ausente la Sra. Concejala D^a Ruth Martín Alonso.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ASUNTO ÚNICO: DEBATE POLÍTICO “MONTE LA REINA SOLAR”.

Iniciada la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente informa a los Sres. Concejales y al público asistente de varias cuestiones que quiere destacar. En primer lugar manifiesta que esta sesión plenaria es convocada por el Equipo de Gobierno, concretamente por el Sr. Alcalde conforme a norma. En segundo lugar, explica que esta sesión es un debate político y por lo tanto no se pueden alcanzar acuerdos ni realizar propuestas para que esos acuerdos se materialicen. Prosigue señalando que para el desarrollo del mismo, se va a otorgar a los Sres. Portavoces de cada Grupo Político la palabra durante el tiempo que estimen oportuno, por lo que no va a haber tiempo fijado para las intervenciones, pero pide tanto a los Sres. Portavoces como al resto de los Sres. Concejales respeto en el turno de las intervenciones.

Finalmente manifiesta que si cualquier persona del público asistente a la sesión quiere intervenir al final del debate político que se va a producir, no hay ningún inconveniente, para que pidiendo el uso de la palabra, puedan intervenir.

Solicitadas intervenciones por parte del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón. Comienza su intervención mencionando que *“este empeño de realizarse este debate político a raíz de un asunto técnico es consecuencia de la manipulación, la tergiversación, la mentira y el intento de confundir a todos los toresanos sobre un asunto técnico, asunto en el que los Técnicos municipales que han pasado por este Ayuntamiento durante este período han tenido distintos criterios a los que han intentado llegar a un acuerdo para sacar adelante este asunto, pero que el Partido Socialista de Toro se ha empeñado a que esto se tenía que convertir en un debate político, y hoy estamos aquí para debatir este asunto”*.

El Sr. Prieto comienza su exposición aclarando que *“Monte la Reina Solar”* y este debate político es fruto de las diferencias de interpretación entre los distintos Técnicos de este Ayuntamiento, repite *“Técnicos y no políticos”*. Durante todo este tiempo ha habido cinco Técnicos que, actualmente ya no están en el Ayuntamiento y que han tenido una participación directa en el asunto. Asevera que *“nunca en cuanto a la recaudación de tributos ningún Concejel del Equipo de Gobierno, ni mucho menos el Sr. Alcalde, ha realizado ninguna gestión que no haya sido avalada por los Técnicos Municipales”*.

“Centrémonos en el año 2008, que es cuando tienen lugar el contexto en el que esto se produce”, afirma el Sr. Prieto. Explica que el 19 de enero de 2008, cuando ya hay tramitaciones de *“Monte la Reina Solar”*, aparece un escrito del Sr. Interventor y dos informes Técnicos en los que el Sr. Interventor señala: *“considerando los elevados importes del coste de ejecución material recogidos en sendos informes del Sr. Ingeniero y que llegado el momento de su utilización como base imponible de los tributos a liquidar pudieran ser objeto de impugnación al recoger partidas no contempladas por la recientes jurisprudencia y la legislación en vigor pide que se haga de nuevo una valoración”*. Señala el Sr. Prieto que esto lo hace, teniendo en cuenta los informes que le envían de Asistencia a Municipios desde la Diputación Provincial y sobre todo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

teniendo en cuenta una sentencia que había tenido este Ayuntamiento en contra en enero de 2008, y que se resolvió a favor de una empresa denominada Iberenova. Esta sentencia se refería a un Parque Eólico ubicado a la altura de Villalazán, en el Término Municipal de Toro, en el que hay seis aerogeneradores y esa sentencia hace referencia al tema que nos ocupa en esta sesión. Destaca de la sentencia que, el Ayuntamiento en base al Proyecto de Ejecución material elabora una liquidación y pretende cobrarle como Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, la cantidad de 114.657,61€, la empresa recurre y utiliza todas las vías administrativas y jurídicas a su disposición, recurre la liquidación de este impuesto, y se resuelve mediante la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Zamora de 21 de enero de 2008, de la misma destaca lo siguiente: *“el fondo del asunto, siendo el tema esencial, es la determinación de que conceptos han de integrar la base imponible del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra que constituye la base imponible de dicho impuesto de conformidad a lo establecido. Para la Administración, la base imponible sobre la que aplicar el tipo de gravamen es el importe total de la ejecución material, en este caso se trataba de 4.094.914,49€. Para la parte recurrente, en este caso para Iberenova el montante real y efectivo de la obra tiene que coincidir con el montante de la obra civil que en ese caso asciende a 373.214,82€”*, señalando que las diferencias son bastante significativas ya que en un caso se liquidaría un impuesto de 114.000€ y en el otro caso se liquidaría un impuesto de 10.000€. Asevera el Sr. Prieto que esta es la base en la que se sustenta el Sr. Interventor en aquel momento para establecer unos criterios que van en contra de otro Técnico Municipal en ese momento, que es el Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

El Sr. Prieto manifiesta que en dicha sentencia también se fijan criterios como que en la liquidación que no se incluyen los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA, señala que a estas exclusiones se adicionan por la jurisprudencia expuesta la de los importes correspondientes a equipos, maquinaria e instalaciones construidos por terceros fuera de la obra e incorporados a ella. Finalmente señala que para la determinación de la base imponible del ICIO así como en la tasa por licencia urbanística se ha de estar solamente al valor de la obra o instalación realizada prescindiendo del valor de la maquinaria o alimentos que no forman estrictamente parte de la obra. En base a eso, la sentencia dice que el Ayuntamiento no puede cobrar 114.000€ si no que debe de cobrar 10.450€.

El Sr. Prieto manifiesta que teniendo en cuenta esta sentencia y el informe de Asistencia a Municipios, la liquidación del ICIO que tendríamos que cobrar en el caso de “Monte la Reina Solar” considerando solamente la obra civil y atendiendo al criterio de los Técnicos de ese momento sería de 19.437,94€, cantidad bastante alejada de ese millón de euros, *“esa cantidad llama mucho la atención a cualquiera y han intentado hacer un gigante con pies de barro y jugar al cuento de la lechera con los toresanos no es bueno ni tan siquiera para hacer oposición”* añade el Sr. Prieto.

El criterio del Sr. Interventor del año 2008 se basaba en la prudencia y en la experiencia, criterio que se ha respetado desde el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Toro, afirma el Sr. Portavoz popular. Hay una discrepancia clara entre el Sr.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ingeniero Técnico Municipal, que en ese momento no se resuelve y el expediente continua adelante su tramitación. El Sr. Interventor, en ese momento se va a otro destino, y en este tiempo hasta que se produce la sentencia judicial, pasan por este Ayuntamiento tres Interventoras más, mientras tanto se van tramitando y resolviendo los asuntos propios de expediente, incluido un expediente sancionador a partir de una denuncia del Seprona e incoado por la Junta de Castilla y León. Explica el Sr. Prieto que en este contexto llega la última Sra. Interventora que ha tenido este Ayuntamiento, y continúa la tramitación, con un criterio muy distinto, pero respetable, al que tenía el Sr. Interventor del año 2008, finaliza el expediente y procede a practicar la liquidación según su criterio en tiempo y forma. El Sr. Prieto añade que es precisamente por la forma, en la utilización del tiempo verbal “*podrá*” en los pies de recurso, por lo que la sentencia, es contraria a los intereses del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que lo recaudado por este Ayuntamiento en base al ICIO sería esos 19.000€ y no el millón de euros, insiste el Sr. Portavoz.

Prosigue explicando el Sr. Concejales que entiende que en la forma de ese pie de recurso que llevan las liquidaciones, puede haber un error involuntario, debido a las continuas discrepancias en la valoración de la base imponible ya que todos los Técnico Municipales que han pasado por este Ayuntamiento y han tratado este expediente, lo único que han pretendido hacer ha sido evitar un perjuicio a este Ayuntamiento.

El Sr. Prieto manifiesta que una vez relatados todos los hechos como han sido y como se puede comprobar en el expediente, el Partido Socialista ha hecho de todo esto lo que califica como “*una campaña infame, una campaña ruin y una campaña deleznable, les retrata como oposición en este Ayuntamiento y hablar de lo que se podría hacer con ese dinero e insinuar que el Equipo de Gobierno ha mirado hacia otro lado para favorecer a alguien es muy perverso y totalmente injusto. Están demostrando, una vez más, lo que saben hacer cuando gobiernan y lo que hacen es mirar para otro lado para favorecer los intereses de gente supuestamente suya como puede ser el caso de la Unidad de Actuación nº 19 de la Calle El Canto, que si que les suena*”.

El Sr. Prieto continua su intervención, exponiendo que hay dos formas de gestionar un Ayuntamiento, “*una es desde el respeto más absoluto a los criterios Técnicos y al Procedimiento Administrativo que se sigue en cualquiera de los asuntos que se tramitan en este Ayuntamiento y esto es lo que se hace en este Ayuntamiento desde el año 1999 y la otra gestión, es el modelo que les gusta a los representantes de los Socialistas en Toro y que ya lo emplearon en los años en los que gobernaron antes del año 1999, le recuerdo como ejemplo que la Oficina de contratación de Personal estaba en la sede del Partido Socialista en la Plaza de la Colegiata y hacían caso omiso de la regulación de los procedimientos administrativos como puede desprenderse de algunos párrafos de un informe del que era el Secretario por el año 1997-1998, cuando gobernaba el Partido Socialista*”, el Sr. Portavoz Popular procede a dar lectura textual del siguiente párrafo “*que desde la fecha de su nombramiento como Secretario Accidental no se le encomendó la emisión de ningún informe jurídico relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el Canto*”, es más, cuando este funcionario tuvo conocimiento del Proyecto, la vivienda estaba concluida, así trataban a los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Técnicos, añade el Sr. Prieto. Continúa leyendo el informe del Secretario: *“que el funcionario que suscribe no recuerda que la Unidad de Actuación nº 19 se encuentre desarrollada conforme al planeamiento en vigor, no habiendo hallado en la fecha actual en el departamento de secretaria ningún expediente relativo a esta unidad de actuación, que el funcionario que suscribe no tiene conocimiento en que la unidad de actuación nº 19 se encuentre totalmente o al menos parcialmente finalizada, que el funcionario que suscribe no recuerda y/o tiene conocimiento de que la unidad de actuación nº 19 se haya realizado o desarrollado conforme al preceptivo proyecto de actuación, reparcelación y urbanización, que el funcionario que suscribe no tiene constancia de la reparcelación y urbanización de esa unidad de actuación y que se haya recibido por parte de los Servicios Técnicos Municipales conforme a norma, que el funcionario que suscribe no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya recibido los correspondientes a zonas de viales, libres de uso público y cesiones conforme a norma, que el funcionario que suscribe recuerda que antes de las elecciones de mayo de 1999 se emitieron informes por el entonces Sr. Arquitecto Municipal, sobre el incumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Toro para esa unidad de actuación y para esa vivienda, que el funcionario que suscribe nunca ha tenido conocimiento hasta la noticia aparecida en prensa de la construcción de esa vivienda, que el funcionario que suscribe nunca se le ha solicitado la emisión de un informe con la advertencia de ilegalidad sobre todos los aspectos solicitados”*.

El Sr. Prieto reitera que queda patente que hay dos formas de llevar a cabo estos asuntos. Se puede gobernar desde el respeto a los informes técnicos o desde el más absoluto desprecio a los Técnicos Municipales que haya en ese momento, haciendo lo que les de gana. Asevera que el Equipo de Gobierno ha sido respetuoso con lo que han hecho esos cuatro o cinco Técnicos que han pasado por el Ayuntamiento durante este período de tiempo y esta es la consecuencia de que haya una tramitación larga y que haya habido esta sentencia en contra de los intereses del Ayuntamiento. Insiste el Sr. Portavoz popular en que quede constancia y que quede claro que ese millón de euros es *“un gigante con pies de barro y es el cuento de la lechera del Partido Socialista de Toro”*.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Linares quien en primer término procede a justificar la ausencia de su compañera D^a. Ruth Martín Alonso por motivos de trabajo, ya que no le ha sido posible asistir al haberse convocado el Pleno con tan poca antelación.

A continuación, en relación con la intervención del Sr. Portavoz Popular, el Sr. Rodríguez califica de *“ruin y miserable que en un asunto tan importante como el de hoy se incluya referencias personales a otro expediente que nada tiene que ver y que ha sido tratado en varias ocasiones en el Pleno. No van a entrar en el juego de la provocación que es lo que pretenden. Me voy a centrar en el tema de que ustedes han regalado un millón de euros o más”*.

Centrándose ya en el asunto que nos ocupa, el Sr. Rodríguez comienza su intervención señalando que esto es un asunto técnico y económico muy importante y detrás están los políticos que son los que tienen que pedir que los Técnicos reaccionen.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Rodríguez manifiesta que este asunto salta cuando el Grupo Municipal Socialista tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Toro había dejado de cobrar más de un millón de euros en concepto de tributos, que no llegaron a cobrarse porque las liquidaciones se emitieron cuando ya habían transcurrido más de cuatro años. Asevera que días antes conocieron la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los meses de mayo y julio de 2014, ni el Pleno, ni la Junta de Gobierno Local, ni este Grupo Municipal, ni los toresanos tuvieron conocimiento. Manifiesta que el problema surge cuando los Concejales Socialistas los denunciaron públicamente. Afirma que esto no es transparencia y califica el comportamiento del Equipo de Gobierno como oscurantismo total y absoluto, y señala que los Sres. Concejales Socialistas, vistos los documentos que obran en su poder y los documentos que integran el expediente administrativo, culpan al Sr. Alcalde y al Sr. Concejale de Economía de haber propiciado que una empresa se libere de pagar más de un millón de euros, exactamente 1.142.000€, en concepto de tributos.

Prosigue exponiendo el Sr. Portavoz Socialista que la empresa “*Monte la Reina Solar*”, “*ha conseguido dos sentencias favorables del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que declaran prescritas las liquidaciones defectuosas del Ayuntamiento y se libren de pagar más de un millón de euros porque las liquidaciones se emitieron después de cuatro años, cuando ya habían prescritos y no se podían pagar, los máximos responsables en materia económica del Ayuntamiento nada hicieron para evitarlo*”.

El Sr. Rodríguez señala que el deber del Grupo Municipal Socialista es exigirles una explicación pública de lo sucedido, por ello pidieron públicamente la convocatoria de este Pleno, no propusieron que este Pleno fuese un debate político, sino lo que pretendían es que fuese una asamblea informativa.

El Sr. Rodríguez explica que en los Plenos extraordinarios no se permite al público la posibilidad de formular preguntas, pero califica este asunto como un caso muy especial por lo que el Grupo Municipal Socialista reclama desde ahora que el Sr. Alcalde atienda el compromiso de que una vez termine las formalidades del Pleno, conceda la palabra a los ciudadanos asistentes para que tengan la posibilidad de formular preguntas para aclarar las dudas.

El Grupo Municipal Socialista estudia la posibilidad de emprender acciones legales sobre posibles responsabilidades del Sr. Alcalde y del Sr. Concejale de Economía salvo que justifiquen debidamente lo que califica el Sr. Portavoz Socialista de “*descalabro*” para las arcas municipales.

El Sr. Rodríguez enumera los hechos en los que basa esta denuncia pública que son los siguientes:

“La huerta solar promovida por la empresa “Monte la Reina Solar, S.L”, fue concluida el día 16 de septiembre del año 2008, la empresa promotora había cumplido con su obligación de presentar en el Ayuntamiento las solicitudes de licencia de urbanismo y de apertura para instalación fotovoltaica para conexión a red de 4,59 MW. La empresa actuó correctamente pero el Sr. Alcalde y el Sr. Concejale de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Economía prefirieron dejarlo pasar. Su falta de acción, su pasividad ante tan importante derecho de cobro nos lleva a pensar si en esos años, de bonanza económica para Toro, en esto era habitual o no. No se puede entender que los responsables municipales puedan olvidarse de ordenar que se emitan unas liquidaciones tributarias tan abultadas. No hace falta recordarles que el presupuesto anual del Ayuntamiento de Toro del año 2014 y del prorrogado del año 2015 ascienda a 6.200.000€, esto los toresanos si deben saberlo para calibrar el enorme perjuicio que este funesto asunto supone para Toro.

Los tributos que se devengaron y que deberían haberse pagado son la tasa por licencia urbanística por un importe de 76.000€ y el ICIO por un importe de 1.066.000€. Sorprendentemente el Ayuntamiento de los que sus máximos responsables en materia económica son el Sr. Alcalde y el Sr. Concejel de Economía, emiten las correspondientes liquidaciones tributarias con fecha 27 de noviembre del año 2012 cuando ya han transcurrido más de cuatro años desde la terminación de la obra. La citada empresa recurrió ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, las referidas liquidaciones tributarias consiguiendo dos sentencias favorables a sus intereses de fechas 23 de mayo y 31 de julio de 2014. La primera sentencia es la relativa a la tasa por licencia urbanística prescrita por importe de 76.000€ y fue recurrida por el Ayuntamiento de Toro ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León que dictó sentencia con fecha 16 de enero de este año desestimando el recurso del Ayuntamiento e imponiéndole las costas al Ayuntamiento. La segunda sentencia es la correspondiente al ICIO, también declarado prescrito por importe de 1.066.000€ que curiosamente no fue recurrida por el Ayuntamiento sino que se haya facilitado una explicación convincente. Los hechos, fundamentos de derechos y fallo de ambas sentencias son idénticos salvo en la cuantía reclamada, pero solo se recurrió la de menor cuantía y no la de más de un millón de euros.

Según contó el Sr. Alcalde en los medios de comunicación, el hecho de recurrir una sentencia y no las dos se debió al informe de los Técnicos del Ayuntamiento y del Letrado que llevó estos asuntos. Pero ese informe, no consta en los expedientes y sospechamos que no existe porque sería incomprensible, o se recurren las dos sentencias o no se recurren ninguna, pero una sí y la otra no resulta inaudito. Mientras no se nos facilite copia de ese asesor jurídico mantendremos que el Sr. Alcalde de Toro miente a los ciudadanos de Toro, a los medios de comunicación y a este Grupo Municipal Socialista.

Preocupante son los fundamentos de derecho en los que se basa la sentencia porque dejan en evidencia a los máximos responsables del Ayuntamiento de Toro en materia económica. Destacamos a modo de ejemplo, la afirmación categórica del juzgado en sendas sentencias cuando dice que resulta totalmente acreditado que las notificaciones de la liquidaciones de la tasa por licencia urbanística y del ICIO son defectuosas.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo afirma que las liquidaciones han sido defectuosamente notificadas por lo que no puede producir efectos lo que trae consigo la anulación de todo lo actuado. Pero añade que las posibles notificaciones de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

las liquidaciones que podrían hacerse en la actualidad estarían prescritas al haber transcurrido en exceso el plazo de cuatro años con que cuenta la Administración para liquidar sus tributos. Se actuó tarde, se actuó mal y ya no hay posibilidad de exigir el pago de esos tributos a la empresa fotovoltaica. Estos hechos son de extremada gravedad porque produce un año tremendo para las arcas municipales y supone un peligro grandísimo para la Ciudad de Toro, para el bienestar de los ciudadanos, porque pone de manifiesto la incompetencia de los directivos de este ayuntamiento”.

El Sr. Rodríguez continua su intervención señalando que el Grupo Municipal Socialista sabe que al Sr. Alcalde y al Sr. Concejales de Economía no le corresponde la emisión de tributos pero si les corresponde ordenar que se emitan y estar pendientes de que un derecho de cobro como este no pase desapercibido durante más de cuatro años, cuando en el expediente constan actuaciones varias de las que conocieron y por las que se debieron de percatar de que esos tributos no se habían cobrado, “¿Cuántas liquidaciones tributarias existen en el Ayuntamiento de cuantías similares?, ¿es posible que pasen desapercibidas cuando hablamos de más de una sexta parte del presupuesto anual del Ayuntamiento de Toro?” pregunta el Sr. Rodríguez.

El Sr. Rodríguez manifiesta que desconocen los motivos por los que dejaron pasar este asunto, que ahora tratan de averiguar. Asevera que durante el período de tiempo de 2008-2012, la empresa fotovoltaica inicialmente empezó con dos socios pero finalmente quedó solamente un titular, por ello al Grupo Municipal Socialista se le ocurre pensar que ese olvido ocurrió mientras eran los dos y la memoria se recupera cuando uno de ellos desaparece. Manifiesta las sospechas de su Grupo de que este tipo de asuntos que causan perjuicio para Toro, hayan ocurrido en otras ocasiones y que hayan podido suponer un daño económico.

El Sr. Rodríguez enuncia todos los interrogantes que se suscitan en torno a este tema: “¿Cómo es posible que una instalación fotovoltaica de esa envergadura pase desapercibida para el Ayuntamiento?, un millón de euros es más de una sexta parte del presupuesto anual de Toro, ¿los políticos no están pendientes de un derecho de cobro como este? Y si están pendientes de ello, ¿no pueden ordenar que se emitan esas liquidaciones?, ¿cómo es posible tanto descontrol en este Ayuntamiento?, son muchas las cosas que se podrían haber hecho en Toro con un millón de euros. Lo que más nos duele es que con un millón de euros se podría haber bajado el precio del agua en Toro que es de los más altos en España”.

El Sr. Rodríguez continúa su intervención reprochando que el Sr. Alcalde y el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular exponen en sus intervenciones que solamente se podría haber cobrado unos 20.000€ y que el Grupo Municipal Socialista se inventa el “cuento de la lechera”. Señala que no tienen reparo en afirmar, pese a lo que está escrito, que los promotores de la instalación calculan que el pago debería de limitarse a unos 35.000€, luego bajaron la cantidad a unos 20.000€, ahora incluso por debajo de los 20.000€, asevera que terminará el Pleno y dirán que la fotovoltaica no debía nada. Añade el Sr. Rodríguez, “aunque la empresa hubiera pretendido una liquidación sobre una base de 35.000€, lo cual no lo hemos visto en el expediente, ¿pero no dicen ustedes que son los Técnicos del Ayuntamiento los que tienen que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

liquidar y si estaban de acuerdo con los promotores porque pasaron de sus argumentos y liquidaron por importe que superaba el millón de euros? Así de burlesca y descarada ha sido la afirmación del Sr. Alcalde”.

Respecto a la cuantía, el Sr. Rodríguez manifiesta que con fecha 4 de septiembre de 2008, el Sr. Alcalde firmó un Decreto de Alcaldía ref. 20081111, en el cual concedía a la Fotovoltaica la licencia ambiental y de obras y en el que advertía a la empresa que la actividad no podría ponerse en funcionamiento hasta que se obtuviese la preceptiva licencia de apertura de la actividad, además señala el Sr. Rodríguez que en ese mismo Decreto en el punto 5º dice: *“he resuelto aprobar la liquidación del tributo correspondiente”*. Este Decreto se le notifica a la empresa el día 10 de septiembre de 2008 mediante escrito registrado con el número 2053. Pregunta el Sr. Rodríguez *“¿Nos van a decir ahora que el Sr. Alcalde aprueba una liquidación que no conoce?, ¿o nos quieren decir que no lee lo que firma? Y si los Técnicos tuvieron dudas sobre la cuantía de las liquidaciones se entiende que desde septiembre del 2008 hasta el 27 de noviembre de 2012, más de cuatro años, tiempo tuvieron para aclararlo. Y cuando lo hacen en noviembre de 2012, emiten liquidaciones por los importes que conocemos, 76.000€ y 1.066.000€, en total 1.142.000€ y se calculan conociendo los criterios de la Administración y de los tribunales para su cuantificación”*.

El Sr. Rodríguez continúa su intervención, explicando que el día 15 de enero de 2013, la Sra. Tesorera Municipal firma una notificación de la Providencia de Apremio y requerimiento de pago de la fotovoltaica por un importe a ingresar de 1.256.000€, que era la cantidad anterior más el recargo de apremio del 10%, *“¿nos quieren decir ustedes que desconocen esa notificación?, ¿es habitual este tipo de notificación en el Ayuntamiento para que pase desapercibido?”*- pregunta el Sr. Rodríguez.

Con fecha 14 de febrero de 2013, y con registro de salida numero 248, se le notifica a la fotovoltaica la diligencia de embargo por importe de 1.376.000€, *“¿lo desconocen también?”*- pregunta el Sr. Rodríguez.

Prosigue el Sr. Portavoz Socialista señalando que por escrito, el 18 de febrero de 2013, con fecha de salida 275, notifican otra diligencia de embargo por importe de 1.375.000€, *“¿las dos eran correctas?, ¿las dos eran erróneas?, son incongruentes, pero una de ellas tiene que ser la correcta, ¿las desconocen también?”*- pregunta el Sr. Rodríguez.

El Sr. Rodríguez manifiesta que cuando el letrado, que actúa en representación del Ayuntamiento, contesta a la demanda ante el Juzgado de lo Contencioso en fecha 14 de julio de 2013, señala en el folio nº 17: *“la base imponible del ICIO viene determinada en los folios del 56 al 59 del expediente, que estos corresponden con el proyecto suscrito por el Técnico Sr. Moreta Martín y en esos folios aparece el total del presupuesto que asciende a la cantidad de 38.000.000€”*, señala que obviamente la liquidación del ICIO parte de esa base imponible, y que al aplicar el 2,8%, resulta la cantidad de 1.066.000€.

En definitiva, el Sr. Rodríguez manifiesta que tanto los Técnicos en su momento como el Abogado del Ayuntamiento, últimamente han defendido que el importe





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

reclamado es de 1.066.000€ y no de 19.000€. Asevera que *“el Abogado del Ayuntamiento en esa contestación a la demanda dedica ocho folios (pag10-18), y cita más de 40 sentencias del Tribunal Supremo y Tribunales Superiores en las que se deja bien claro lo siguiente, que leo textualmente: en este tipo de instalaciones, forman parte de la base imponible del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras no sólo las obras necesarias para poder llevar a cabo la instalación, la obra civil, sino también, el conjunto de todos los elementos que se incorporan a la instalación y que son esenciales para convertir la energía solar en energía eléctrica, aunque sean fabricados por terceras personas, como son las placas solares o como son los aerogeneradores, que por separado no tienen significación propia así como la maquinaria integrada en la instalación”*.

El Sr. Rodríguez hace referencia también al folio nº 15 de la contestación a la demanda del letrado que representa al Ayuntamiento, destaca que en el mismo figura: *“forma parte de la base imponible del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el coste de todos los elementos necesario para la captación de la energía que figuren en el proyecto para el que se solicita la licencia de obras y carezcan de singularidad o identidad propia respecto a las construcciones realizadas”*. Asevera que el Ayuntamiento a través de su letrado, con asesoramiento de los Técnicos, defiende que la liquidación del impuesto estaba bien calculada y que quedaba fijado en más de un millón de euros, el Sr. Rodríguez afirma que esto es lo que defendió el Abogado del Ayuntamiento.

En este momento el Sr. Portavoz Socialista pone a disposición del público asistente las sentencias para que comprueben lo que ha expuesto en su intervención y se dirige al Sr. Prieto para acusarle de mencionar en su intervención lo contrario, de exponer una *“falsedad tan burda que no solo falta al respeto al Letrado del Ayuntamiento sino también a la Corporación entera y a todos los toresanos, señalando que la cantidad perdida o perdonada son los 20.000€, ¿de dónde sacan ustedes que como mucho serían 20.000€?”*. El Sr. Rodríguez manifiesta que al Grupo Municipal Socialista le gustaría que no les diera sus argumentos sino que aporten pruebas y documentos relevantes del expediente. *“Le pido que no nos trate como tontos y que no se burle de los ciudadanos y deje de decir mentira que nadie puede creerse”*- asevera el Sr. Rodríguez.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez indicando que el Sr. Prieto acusa al Grupo Municipal Socialista de contar el *“cuento de la lechera”*, pero afirma que *“son ustedes los que cuentan los cuentos de la lechera todos los días. En este asunto quieren olvidarse de todo lo que ha pasado y salen con mentiras burdas, ofensivas y ataques personales. Cuento de la lechera es lo que cuentan ustedes a todas las personas que se acercan a ustedes a pedirles ayuda, trabajo, personas que reclaman actuaciones de mejora en la limpieza, en la iluminación”*. Afirma que *“los Socialistas tienen por norma no decir mentiras, pues lo que dicen, lo dicen apoyados en pruebas y en este asunto sobran pruebas para afirmar que ustedes no actuaron cuando debieron, cuando la empresa tenía dos socios, pero sí lo hicieron cuando uno de ellos ya no estaba”*. Quieren saber el por qué de esa forma de actuar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón. Manifiesta que al Equipo de Gobierno le parece ruin y miserable que insinúe trato de favor a nadie y menos que lo haga alguien que ha tenido un trato de favor bastante significativo.

El Sr. Prieto afirma que el ICIO se liquida de acuerdo a la Ordenanza Municipal aplicando un 2,8% sobre la base imponible. Explica que ese 2,8% que habría que aplicar depende de si se lo aplicamos a la valoración total del proyecto de ejecución que sería de 38.000.000€ o de si se le aplicaría a lo que realmente es obra civil. Reitera que en base a los criterios de los Técnicos Municipales del momento en el que se produce esa actuación y en base a las sentencias mantenidas en este Ayuntamiento como consecuencia del Parque eólico del Término Municipal de Toro, se hablaría de un importe alrededor de los 600.000€ de obra civil, cantidad a la que aplicada ese 2,8% supondría una cantidad de 19.437€. Reitera que esta cantidad se refiere únicamente al ICIO, luego habría que sumarle lo que se liquidaría por la licencia de obra.

El Sr. Prieto en relación con la afirmación que ha hecho el Sr. Rodríguez en su intervención respecto a que el Grupo Municipal Socialista ha pedido este Pleno a los medios de comunicación, les recrimina que no ha habido una petición formal para su convocatoria, y ha sido el Equipo de Gobierno quien lo ha convocado para que quien quiera asistir a él pueda conocer la verdad de los hechos, asistiendo a él y si no que lo haga a través de los medios de comunicación.

En cuanto a la custodia de expedientes a la que se ha referido el Sr. Rodríguez en su intervención, el Sr. Prieto manifiesta que ni al Sr. Alcalde ni al Sr. Concejales de Economía le corresponde custodiar expedientes en el Ayuntamiento. *“¿Alguien se cree que la injerencia que tienen los políticos llegue hasta ese punto?, simplemente con insinuarlo ya es insultante”* añade el Sr. Prieto.

El Sr. Prieto manifiesta que el ordenar la emisión de una liquidación es un trabajo ordinario de la intervención y de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento. Explica que cuando se solicita una licencia de obra, los Técnicos Municipales hacen su trabajo y no tienen que esperar a que nadie les dé ninguna orden. *“Este es el trabajo normal. El Sr. Alcalde y el Sr. Concejales de Economía no emiten ningún tipo de liquidación e informes, son los Técnicos quienes firman sus informes y nosotros lo que hacemos es respetarlo”*.

En cuanto a las notificaciones defectuosas, el Sr. Prieto acusa al Grupo Municipal Socialista de confundir a la opinión pública, ya que siguen insinuando que las notificaciones defectuosas en los documentos técnicos que se liquidan son responsabilidad directa de los políticos. Explica que *“quien la firma tendrá su responsabilidad y que si un tiempo verbal ha sido la causa de la desestimación de una reclamación del Ayuntamiento, será también una responsabilidad, sin duda, y estoy seguro de ello, hecho con la mejor voluntad por el Técnico que lo hiciera en ese momento, será responsabilidad suya”*. Añade que hasta el Grupo Municipal Socialista ha pedido el Padrón del IBI e incluso también lo han solicitado Grupos Políticos que no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

están en la Corporación y que al Equipo de Gobierno solamente le interesa el importe total del mismo, para saber las cantidades que se recaudan, ya que son los Servicios Técnicos Municipales los que conocen esos Padrones porque contiene información confidencial.

El Sr. Prieto explica que “esa instalación nunca ha pasado desapercibida, pero ha habido un procedimiento administrativo tedioso y con muchas discrepancias en el que han participado al menos cinco técnicos que han pasado por este Ayuntamiento. En este período de tiempo en el que ha habido estas discrepancias y que ha habido que resolverlas, antes de dar ningún paso, pasa algún tiempo, en el que el Ayuntamiento no se paraliza y se siguen emitiendo Padrones y desarrollando su actividad. Una vez que se establece un criterio común por los Técnicos, es lo que se defiende, porque los políticos no contradicen los informes que emiten los Técnicos Municipales, porque en estos informes son en los que se basa el funcionamiento normal de este Ayuntamiento. Es por ello, que en el momento que ha habido esa concurrencia de criterios entre los Técnicos Municipales es cuando se emiten estas liquidaciones y se siguen toda la tramitación”.

El Sr. Prieto le pide al Sr. Rodríguez un poco de respeto en su próxima intervención sobre las insinuaciones de tratos de favor u órdenes que no se dan.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para reiterar las pautas establecidas al inicio de la sesión para este asunto. Pide respeto en las intervenciones de los Portavoces, que tienen todo el tiempo que estimen oportuno en sus intervenciones, no hay límite de tiempo. Igualmente reitera al público asistente que al finalizar la sesión podrán formular todas las preguntas que deseen al Equipo de Gobierno y que contestarán en la medida de lo posible para aclarar este asunto, ya que esto se ha mencionado por el Sr. Portavoz Socialista en su anterior intervención, *“esto ocurre cuando uno se trae las intervenciones escritas de su casa, por lo que puede haber errores como el que se ha cometido ahora, en el que señala que pide al Sr. Alcalde que deje intervenir al público asistente, cuando al inicio de la sesión ya he planteado esta cuestión”.* Recuerda nuevamente que esta sesión plenaria ha sido convocada por el Alcalde. Añade que como en la primera intervención del Sr. Rodríguez ha habido alusiones directas al Sr. Alcalde, al finalizar la intervención del Portavoz Socialista las atenderá para realizar algunas precisiones sobre todo cuando ha habido afirmaciones que se han hecho sin la más mínima prudencia.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Linares, expone que esperaba que el Sr. Prieto en su segunda intervención aportase algún dato nuevo y de interés pero esto no ha ocurrido.

El Sr. Rodríguez manifiesta que el Grupo Municipal Socialista le dio la oportunidad al Equipo de Gobierno de que convocase el Pleno y que si esto no ocurría lo hubieran pedido ellos. Pregunta *“¿por qué se celebra el día 20 de febrero?, porque había una petición de movilización social para el día 21 de febrero y para evitar esa movilización, el Equipo de Gobierno consideró oportuno convocar el Pleno el día de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

hoy, esto ha aparecido en os medios de comunicación por el representante del Grupo Político de “Alter Ciudad” que dejó bien claro que la movilización estaba convocada para el día 21”.

El Sr. Rodríguez contesta al Sr. Prieto en cuanto a la afirmación realizada de que las liquidaciones las hacen los Técnicos. Manifiesta que el Grupo Municipal Socialista no ha dicho lo contrario, pero que el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales de Economía son los máximos responsable en materia económica del Ayuntamiento, que son los que tienen que ordenar al Técnico que lo hace, que lo haga y más con esta liquidación “*tan abultada*”. Hace referencia a las “*tareas ordinarias que corresponde a los Técnicos*” como las ha descrito el Sr. Prieto en su intervención, “*¿es una tarea ordinaria olvidarse de un derecho de cobro que supone más de la sexta parte del presupuesto anual de cada año?, ya les gustaría tener más tareas ordinarias como esta en el Ayuntamiento*”. El Sr. Rodríguez lo describe como tarea extraordinaria. “*Una instalación fotovoltaica con esa potencia no pasa desapercibida y además genera un derecho de cobro importantísima para el Ayuntamiento*”, añade el Sr. Rodríguez.

El Sr. Rodríguez acusa al Sr. Prieto de mentir sobre que respetan los informes de los Técnicos. Han contabilizado en el año pasado en torno a 80 informes de disconformidad. Explica que los informes de disconformidad es cuando un político toma una decisión, los Técnicos que están preparados para ello, tienen que analizar esa decisión y al Técnico le corresponde advertir que lo que se pretende realizar no es conforme a derecho. Advierten de que eso no puede hacerse, pero pese a ello, se hace.

Considera que esa instalación no pudo pasar desapercibida. Para demostrarlo destaca un escrito de la Junta de Castilla y León, registrado de entrada del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 8 de julio de 2009, sobre la Resolución del 2 de julio de 2009 de la Delegación Territorial, resuelve el expediente sancionador en materia de prevención ambiental. Alude a los antecedentes de hecho del escrito, concretamente al punto segundo, en el que lee: “*con fecha 10 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 82 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento los hechos anteriormente expuestos para que se procediese en consecuencia. No obstante este no ha iniciado las actuaciones sancionadoras adecuadas, se les advirtió por la Junta de que algo tenía que hacer pero pasaron por lo que esto no pasó desapercibido*”.

El Sr. Rodríguez continuó exponiendo que solamente recurrieron ante el Tribunal Superior de Justicia la licencia urbanística y que en el caso del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras decidieron no apelar por consejo de los Servicios Técnicos y del Letrado. Destaca que desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista esto es totalmente incomprensible porque lo que se discutía principalmente es la existencia o no de prescripción, por lo que los argumentos para uno y otro caso son idénticos, por ello “*¿Por qué uno se recurre y el otro de mayor cuantía no?*” pregunta el Sr. Rodríguez.

Asevera que de ser cierta la versión del Equipo de Gobierno, en el expediente se hubiera dejado constancia de los informes de los Técnicos y del Letrado que le





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

aconsejaba, pero el Sr. Rodríguez afirma que *“en el expediente no hay ni rastro de esto porque no existen, porque es mentira lo que cuentan”*.

Continúa su intervención señalando que el Sr. Alcalde y el Sr. Concejales de Economía culpan a los Técnicos del Ayuntamiento de emitir esas liquidaciones después de cuatro años, cuando ya estaban prescritas. *“Es poco o nada decoroso que los máximos responsables del Ayuntamiento haga este tipo de acusaciones directas, públicas a los Técnicos del Ayuntamiento por varias razones. Los Técnicos que desempeñan estas tareas son funcionarios de habilitación nacional, son titulados superiores y han aprobado una oposición y conocen su oficio a la perfección. En esos años hubo un excelente Interventor y una excelente Tesorera que ejercieron su tarea con gran profesionalidad. Ambos se fueron de este Ayuntamiento quizás porque no aguantaban la presión a la que estaban sometidos y el enrarecido ambiente de trabajo”*. Expone que es el Sr. Alcalde quien concede las licencias por decreto, por lo que no debería de olvidarse de una como esta, porque no es un ingreso cualquiera por lo que afirma que debería de haber estado atento a la emisión de las liquidaciones y si no las hubiera visto en un plazo prudencial debería de haberlas exigido a sus Técnicos. En el caso de que algún Técnico se hubiera olvidado o negado a emitir esas liquidaciones, que afirma que no es el caso, tendría que haberse iniciado un expediente disciplinario, pero añade que en el expediente que ha estado a su disposición nada han visto. Aclara que ese expediente disciplinario debería de haberlo iniciado el Sr. Alcalde o el Sr. Concejales de Economía.

En cuanto al *“despiste”* que se ha producido, señala el Sr. Rodríguez que la empresa solicitó la licencia de apertura para la instalación fotovoltaica, el día 16 de septiembre de 2008 y en el expediente no han visto su concesión para poner en marcha esa instalación. Pregunta al Equipo de Gobierno que no pueden desconocer esa licencia, ni tampoco que nunca fue concedida porque no consta en el expediente. Afirma que si esta licencia no existe, el Ayuntamiento tendría que haber iniciado un expediente sancionador, *“en caso negativo ¿Por qué no?, ¿lo pueden explicar?, ¿Quiénes son los responsables?”*-pregunta el Sr. Rodríguez.

Continúa su intervención el Sr. Rodríguez que manifiesta que el expediente que han puesto a su disposición está incompleto. El día 14 de enero de 2015, el Grupo Municipal Socialista estuvo viendo el expediente y advirtieron que faltaban varios documentos. El día 3 de febrero, esos documentos los pidieron por escrito y afirma que el Sr. Alcalde les contesta al escrito con una *“descortesía institucional”* y no les facilita esos documentos, les obliga a dirigirse por escrito de 12 de febrero a la Sra. Secretaria General, a la Intervención, a la Tesorería, al Arquitecto y al Ingeniero Municipal. Asevera que la Sra. Secretaria le contesta con algo obvio que dice la ley: *“le corresponde al Sr. Alcalde la Jefatura Superior de todo el personal y en ejercicio de tal atribución, será él exclusivamente al que le corresponda dar las órdenes al personal para que todos los documentos de su departamento se integren en el expediente correspondiente. A pesar de ello, todavía ayer, el expediente seguía incompleto”*.

Concluye que el deber del Grupo Municipal Socialista como concejales de la oposición, es exigirles una explicación pública de lo sucedido, y por ello, públicamente





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

pidió la convocatoria y celebración de este Pleno. Explica que el Pleno ya se reúna en sesión ordinaria o extraordinaria tiene encomendada la función del control y fiscalización a los Órganos de Gobierno y también el Pleno es órgano decisorio, su función no es debatir sino es decidir, por ello, el Grupo Municipal Socialista propone que se someta a votación la creación de una Comisión Especial de Información o de Investigación para conocer en profundidad todo lo que ha sucedido en este asunto. Esa Comisión debe de tener como objetivo conocer todo lo ocurrido y exigir en su caso la responsabilidad al que hubieran incurrido en ellas, que además deben de estar compuestas por representantes de ambos grupos.

No habiendo más intervenciones por los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos, toma la palabra el Sr. Alcalde para intervenir y aclarar las alusiones que ha realizado el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista respecto al Equipo de Gobierno y al Sr. Alcalde.

Explica que “hay dos tipos de liquidar el ICIO, todos los que se han mantenido y que era la jurisprudencia que existía en el año 2008 y aplicando esa jurisprudencia solamente se podía aplicar sobre la obra civil que se iba a ejecutar y no sobre los bienes de equipo. Esto es la clave del asunto. Sobre los bienes de equipo, las placas y todo lo demás, supondrían el 2,8%, un millón de euros. Cosa que desestimaron los juzgados de entonces. El caso concreto que ha puesto el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular es un ejemplo, que son los aerogeneradores que están en el Término Municipal de Toro, en el que el Interventor de entonces liquidó por un importe de 114.657,61€ y que tuvieron que rectificar y hacer una liquidación de 10.000€ porque el 2,8% que aplicó el Ayuntamiento fue sobre todo, los aerogeneradores y la obra civil. En este caso concreto ocurre lo mismo, la base del asunto es que la obra civil es mínima porque se limita a las bases donde van los seguidores solares y eso llevaría a una liquidación del impuesto de 19.000€ que ha sido la postura de todos los interventores hasta que llega la última interventora y bajo su criterio y sin consultar ni al Equipo de Gobierno ni a nadie, practica la liquidación que entiende. A pesar de ello, el Equipo de Gobierno apoya esa liquidación. No se puede engañar a los toresanos permanentemente, ustedes los podrán engañar durante un tiempo, pero al final la verdad se sabe y usted Sr. Linares sabe muy bien porque ocurre todo esto, porque hay que tapar ciertas cosas de sentencias en firme para que no podamos hablar de otros asuntos que son los que realmente importan y son de suma gravedad”.

Añade el Sr. Alcalde, “Usted pretende construir una gran mentira sobre una media verdad que es lo que ha hecho a lo largo de la mañana de hoy, haciendo insinuaciones tendenciosas y haciendo insinuaciones para desacreditar algo a lo que este Equipo de Gobierno no le vamos a tolerar. Usted no puede desacreditar la honradez de este Equipo de Gobierno que es al final lo que ustedes buscan, el desgaste político y desacreditar la honradez de este Equipo de Gobierno, de ninguno de mis concejales, ni del Alcalde, no lo pueden hacer ni lo van a conseguir, por muchas mentiras que se inventen. El que ha mentado hoy es usted y de forma descarada, tengo aquí el decreto de la aprobación de la licencia y efectivamente en el apartado 5 del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

mismo, dice “aprobar la liquidación del tributo correspondiente”, con ello estoy pidiendo a los Servicios Técnicos que aprueben la liquidación del tributo correspondiente, porque saben ustedes que cuando se liquida el tributo hay un decreto que el Alcalde firma con la aprobación del tributo que es muy distinto y más bien todo lo contrario de lo que usted ha dicho hoy”.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde y afirma, *“si usted esta tan seguro de lo que ha dicho, le falta tiempo para acudir a los juzgados y a los tribunales como ha ido a lo largo del año 2014, en trece ocasiones contra este Alcalde, usted sabe muy bien que ha ocurrido con el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Castilla y León hasta 16 denuncias en la misma tramitación. ¿Al final que ha pasado?, ¿ya no se acuerda que ha pasado con todas las denuncias que ha hecho usted directamente contra el Sr. Alcalde?, pues se lo voy a recordar aquí en esta mañana. Que le han condenado a pagar a usted las costas de esos juicios que se han celebrado y han tenido lugar las vistas del Tribunal de Cuentas. Eso no lo cuenta usted, ¿verdad?, ¿sabe porque ha perdido usted esos juicios?, porque usted ha ido con mentiras, desacreditando, tratando de desacreditar al Equipo de Gobierno. Esto es exactamente igual, usted utiliza la postura de una Interventora, bajo su criterio que desde luego es respetable y que incluso este Equipo de Gobierno ha hecho todo lo que tenía que hacer desde el punto de vista legal, respaldando incluso una decisión que no compartía, sabiendo que incluso en los Tribunales, podíamos perder, porque cuando incurriría en prevaricación es si hago lo contrario de lo que la interventora dice. Ahí sí que cometería en delito. Usted sabe muy bien que ha sido todo lo contrario, que lo que ha hecho este Alcalde como siempre, es mirar por los intereses del Ayuntamiento de Toro. Sus mentiras tiene las patas muy cortas”.*

El Sr. Alcalde sigue contestando a las alusiones realizadas en su intervención por el Sr. Rodríguez. Hace referencia a las emisiones de los tributos de las liquidaciones, *“sabe usted que eso es mentira, sabe usted que eso corresponde a quien corresponde, ¿Por qué insiste en ese argumento? Y más respeto que este Equipo de Gobierno por los Técnicos, ninguno. Y no confunda usted un informe de disconformidad que es la práctica normal y ordinaria de cualquier Ayuntamiento, con un reparo. Que cuando ocurren se traen al Pleno para que si el Pleno lo considera oportuno se levanta el reparo”.*

Concluye el Sr. Alcalde su intervención, manifestando que el Grupo Municipal Socialista no ha querido hablar del Tribunal de Cuentas hoy, y que han querido hablar de otras cosas como el recibo del agua, *“a usted le ahoga este asunto”.* Añade el Sr. Alcalde señalando que el grave error que cometió el Equipo de Gobierno fue incluir todos los impuestos en un solo recibo, si hubiera dejado el alcantarillado a parte como se venía haciendo, hubiera sido diferente. *“Este es otro asunto que a usted le obsesiona”.*

Afirma que *“le debería de preocupar más lo que dice el fundamento jurídico nº 7 de las sentencias que usted conoce muy bien y que le está diciendo a usted que está*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ocupando unos terrenos libres de uso público que son de todos los ciudadanos y que es lo que usted quiere tapar con este debate de hoy. Eso es lo que usted quiere tapar. Esta gran mentira que usted construye sobre algo que sabe que es mentira, lo hace con el fin de que los toresanos no sepan que en uno de los lugares más privilegiados de la Ciudad, como así lo dice la sentencia, de un gran valor medio ambiental, de un gran valor paisajístico, tiene usted cercado ahí más de mil metros que corresponden a todos los toresanos, haciéndose usted como dice la sentencia “su jardín privado con uso privado”, eso es lo que es vergonzoso, eso que no ocurre en ningún lugar de España, por la gravedad de un libre de uso público que no prescribe jamás. Esto les hace mucha gracia, pero ya verá como esa gracia se va transformando en menos gracioso a medida que las cosas vayan avanzando”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y doce minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: Mª Jesús Santiago García

